OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA."

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En ese contexto, la actividad de la E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Gestión, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

Los servicios prestados por la entidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, la Secretaria de Salud del Departamento del Huila conforme al artículo 23 del Decreto 1011 de 2006 expidió certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de La Plata y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS´s de la localidad, hoy EAPB (empresas Administradoras del Plan de Beneficios); con quienes la E.S.E. tiene contratado la prestación de servicios de salud.

La ESE San Sebastián de La Plata – Huila, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada los servicios de ecografías obstétricas, para la definición del diagnóstico en condiciones de oportunidad, entre otras.

Para la prestación del servicio en el estándar de recurso Humano y de infraestructura y dotación, se debe contar con los especialistas en dicha área y los respectivos equipos y dado que la ESE No cuenta con dichos profesionales de planta, debe recurrir a su contratación con terceros para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS. Igualmente, la especialidad se requiere para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la ESE San Sebastián de La Plata – Huila, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios profesionales con personal con formación profesional en medicina y especialidad en ginecología; con experiencia específica mínima de un (1) año, ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 20 literal a del Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 023 de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la ESE San Sebastián de la Plata – Huila.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DE LA PLATA HUILA"

El responsable técnico del proceso certifica con la suscripción del presente documento previo que la necesidad planteada se encuentra inscrita de forma suficiente en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, por los cuales la entidad reconocerá honorarios mensuales al contratista, siempre que se cumplan con las metas y los resultados propuestos de conformidad con las obligaciones que contraigan las partes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del proceso de selección.

Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Gestión 2024-2025, la contratación de servicios profesionales, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, los cuales deben tener las siguientes características técnicas o requisitos mínimos:

- Acreditar formación profesional; a través de la presentación de los títulos de estudios obtenidos.
- Acreditar experiencia específica de mínimo un (1) año en relación con el objeto contractual; ello, a través de fotocopia legible de las certificaciones de experiencia, copias de contrato y actas finales y/o de liquidación.
- Acreditar que está habilitado para ejercer la profesión, de conformidad con la matrícula profesional.

Para el efecto el contratista, deberá realizar la toma de las siguientes ecografías:

ECOGRAFÍAS	Tarifa
ECOGRAFIA OBSTETTRICA	37.000
ECOGRAFIA CIRCULACIÓN FETOPLACENTARIA	55.000
ECOGRAFIA TRASLUCENCIA NUCAL	60.000
ECOGRAFIA PERFIL BIOFÍSICO	49.000
ECOGRAFIA DE DETALLE ANATÓMICO	93.000

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los estatutos de la entidad contratante, delegan al representante legal de la misma, esto es al Gerente, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la ESE San Sebastián de La Plata, con cargo al presupuesto de ingresos y rentas de la entidad de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 9 ibidem; en la presente contratación la Subgerencia actúa como generadora de la necesidad requerida y el Gerente como ordenador del gasto.

Los oferentes deberán como mínimo cumplir con las condiciones establecidas que garanticen la calidad de los servicios a prestar a favor de la entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Atendiendo a que la Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata – Huila, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de La Plata, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado San Sebastián del municipio de la Plata (Huila)". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales necesarios para el funcionamiento de la E.S.E San Sebastián de La Plata – Huila, bajo la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con los artículos 20 y 40 del Acuerdo No. 011 de 2020 y Acuerdo No. 023 de 2024, que establecen:

ARTICULO 20: CONTRATACION DIRECTA – CASOS DE CONTRATACION SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE PUBLICACION EN PAGINA WEB: *La Empresa podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o de su publicación en la página Web, en los siguientes casos:*

a. *Cuando se trate de contratos que solo determina la persona, está en donaciones de ejecutar (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.*

...

ARTICULO 40: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: *Son aquellos que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa, estos contratos solo podrán*

celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

Para el efecto no es necesario, la recepción de múltiples ofertas, como quiera que se trata de servicios profesionales, para lo cual la entidad verificará de forma expresa la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto del presupuesto oficial estimado es de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, el cual se soporta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2026.

LA E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cortes parciales y su valor será definido por el total de procedimientos generados por el costo total de las ecografías tomadas en el respectivo periodo, o hasta agotar el rubro presupuestal, los cuales serán pagaderos de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, código 2.4.5.02.09.01 denominado "Remuneración servicios técnicos" con CDP No 1042, Fuente de Financiamiento No. 10111002 "Ventas de servicios de salud provenientes del sistema general de Seguridad Social".

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Se fundamenta en las tarifas contratadas por las ESES municipales de los municipios de La Plata, Paicol, y Tesalia para personal que desarrollan

actividades similares al objeto contractual, del mismo modo, se deberá tener en cuenta que en la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto oficial, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO

El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.

LA E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cortes parciales y su valor será definido por el total de procedimientos generados por el costo total de las ecografías tomadas en el respectivo periodo, los cuales serán pagaderos de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar.

Las facturas o cuentas de cobro que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la ESE encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la

fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

E.S.E. San Sebastián, del municipio de La Plata, departamento del Huila.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA se compromete a Prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Toma, lectura y transcripción de los siguientes estudios de Ecografías

ECOGRAFÍAS	Tarifa
ECOGRAFIA OBSTETRICA	37.000
ECOGRAFIA CIRCULACIÓN PLACENTARIA	55.000

ECOGRAFIA TRASLUCENCIA NUCAL	60.000
ECOGRAFIA PERFIL BIOFÍSICO	49.000
ECOGRAFIA DE DETALLE ANATÓMICO	93.000

2. Prestar el servicio de Ecografías obstétricas, garantizando la toma, lectura y trascripción de los estudios Ecográficos con personal idóneo, calificado y debidamente entrenado.
3. Garantizar la presencia de profesionales para la toma y lectura de los estudios Ecográficos.
4. No publicar ni disponer la información puesta en su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los usuarios o terceros autorizados por la ley.
5. No divulgar la información que haya conocido, con motivo de su vinculación o contratación, que ponga en riesgo o vulnere el derecho a la privacidad de la(s) persona(s) titular(es) de dicha información.
6. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por la E.S.E, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
7. Presentar oportunamente los informes o reportes que le sean requeridos.
8. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E, para el desarrollo de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
10. Atender y aplicar la reglamentación del sistema de gestión de calidad.
11. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad del servicio.

El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

- Oferta de servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la Función Pública.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
- Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión).
- Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
- Fotocopia legible de las certificaciones de experiencia.
- Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. (si aplica)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- No registrar inhabilidades por delitos sexuales.
- No reportar como deudor alimentario moroso.
- Examen Pre-ocupacional.
- Declaración de Bienes y renta diligenciada.
- Paz y salvo municipal.
- Inscripción en RETHUS del personal dispuesto para el cumplimiento del contrato.

Los antecedentes se verificarán para la persona natural, jurídica y su representante legal.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

CLASE	DESCRIPCION	CAUSA	MEDIDAS DE MITIGACION	ASIGANCION DEL RIESGO	ESTIMACION	
					IMPACTO	PROBABILIDAD
OPERATIVOS	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	-Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Los pagos son realizados después de de que efectivamente el informe de satisfacción sea suscrito por el supervisor del contrato.	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente comprobadas	BAJO	BAJO
OPERATIVOS	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones de	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e	Contratista 100% por causas imputables al mismo de	BAJO	BAJO

	índole laboral, administrativo y legal respecto de sus empleados que prestan el servicio durante la ejecución del contrato, por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio.	cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	informes del contrato.	debidamente. comprobadas		
TRIBUTARIOS	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	La modificación o creación de nuevos impuestos en el nivel nacional, dptal o municipal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Lo asumen las partes en partes iguales	**BAJO**	**BAJO**
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	Condiciones relacionadas con las relaciones de sujeción y procesos normativos relacionados con la violencia y desigualdad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales	Lo asumen las partes en partes iguales	**BAJO**	**BAJO**

16. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestaciones de servicios de forma directa, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado

previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final artículo 28 del Acuerdo No. 011 de 2020, que remite expresamente al Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La Plata, Noviembre de 2026

Generador de la Necesidad:

JAIME EDUARDO ARIAS ILIAN
Líder Gestión Asistencial

Aprobó:

CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ
Gerente

Revisó Texto Legal:

María Angélica Bermeo Manrique
Líder Gestión Jurídica

Camilo Andrés Guzmán Torres
asesor jurídico externo.